



**REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 010 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020
DEL MUNICIPIO DE FORTUL**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA "TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION" EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, CREADA
POR LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020"

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 18 de Diciembre de 2020

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 010 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020
DEL MUNICIPIO DE FORTUL

REMITIDO POR:
ASUNTO:

COORDINACIÓN JURÍDICA
REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 010 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020 "POR
MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA "TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN" EN EL
MUNICIPIO DE FORTUL, CREADA POR LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por la presidenta del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibidem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 22 DE OCTUBRE DE 2020
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 4 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 26 DE OCTUBRE DE 2020

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se ESTABLECE LA "TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN" EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, CREADA POR LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Ley 136 de 1994; Ley 1551 de 2012 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 5 de Noviembre de 2020.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Proyecto de Acuerdo Municipal N°012 de 2020.
 - b. Exposición de Motivos.
 - c. Certificación de debates.
 - d. Sanción de Acuerdo N°010 de 2020.
 - e. Constancia de publicación de Acuerdo.
 - f. Memorando No. 235 de 2020, en un folio útil, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 010 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 18 de Diciembre de 2020.

URIEL NIÑO LOPEZ
Coordinador Área Jurídica Departamental

CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZÓN
Profesional de Apoyo Área Jurídica Departamental

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



MEMORANDO No. 235 DE 2020

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 7 de diciembre de 2020

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 010 de 26 de octubre de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA "TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN" EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, CREADA POR LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020"**.

En atención a su solicitud mediante correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2020 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- ☒ Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- ☒ Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- ☒ Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el Alcalde Municipal.
- ☒ Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios extraordinarios firmada por el Presidente y la Secretaria del Concejo Municipal los días 22 y 26 de octubre de 2020 respectivamente de fecha 27 de octubre de 2020.
- ☒ Presenta Certificación que el Acuerdo Municipal se sanciona el 5 de noviembre de 2020 por el Señor Alcalde Municipal. Y se ordena su publicación del 5 al 14 de noviembre de 2020 firmada por el alcalde municipal.
- ☒ No Presenta acta de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión.
- ☒ Presenta como anexo certificación que se ordena su publicación del 5 al 14 de noviembre de 2020, según certificación firmada por la Secretaria del Despacho en la emisora local se debe corregir la fecha.
- ☒ Presenta como anexo Acta de Consejo de Gobierno No. 018 de fecha 16 de octubre de 2020.
- ☒ Presenta como anexo Acta de Consejo Municipal de Política Fiscal No. 005 de fecha 16 de octubre de 2020.



- ☒ Presenta como anexo Ley 2023 de 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se crea la tasa Pro deporte y Recreación".
- ☒ Se recibe por parte de la Secretaría de Planeación Departamental de manera extemporánea para emitir concepto técnico.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:**"7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios....."**, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

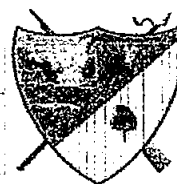
Cordialmente,

P/ *Angel Arnoby Arenas Dec 07/14/2020*
HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

Angel Arnoby Arenas
Proyectó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Digitó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Revisó: Eduardo González Blanco Profesional de Apoyo Jurídico Seplad



ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA
GERENCIA
COMUNICACIÓN EXTERNA



Código:
F-DIR-GR-P03-
05
Versión: 01
Página 5-5
Fecha:
31/12/2018

Fortul, 24 de noviembre de 2020

Doctor:
URIEL NIÑO LOPEZ
Coordinador de la oficina Jurídica de la Gobernación
Arauca-Arauca

 Alcaldía de Fortul
Correspondencia Enviada
Número: E-2020-358
Fecha: 27/nov./2020 03:22 PM
Dependencia: 10 - DESPACHO ALCALDE
Serie: 52 - PROYECTO DE ACUERDO
Anexos:
No. Folios:

siged

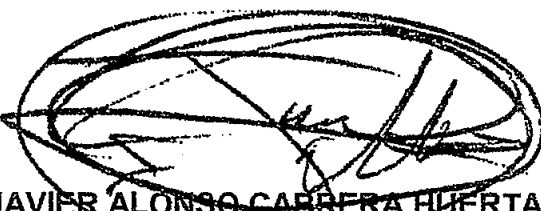
Ref. Proyecto de Acuerdo N° 012/2020 y Acuerdo N°010/2020, del Municipio de Fortul

Cordial Saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes; de manera muy atenta remito a su despacho los siguientes documentos:

- Proyecto de Acuerdo N° 012 de 2020
- Acuerdo N° 010, del 26 de octubre de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA "TASA PRO - DEPORTE Y RECREACION" EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, CREADA POR LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020"**.
- Sanción del Acuerdo N° 010 de 2020.
- Constancia de Publicación del Acuerdo N° 010 de 2020.

Atentamente,


JAVIER ALONSO CARRERA HUERTAS
Alcalde Municipal

ANEXO:
Acta de consejo de Gobierno
Acta confls
Ley 2023 del 23 de julio de 2020

"Nuestro compromiso es Fortul"

✉ Kra. 25 No 5-45 Palacio Municipal ☎ 8 99 91 50 ext 101
Pág. Web: www.fortul-arauca.gov.co E-mail: alcaldia@fortul-arauca.gov.co
unidaddecorrespondencia@fortul-arauca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL
NIT. 800.136.069-4
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA
ALTA GERENCIA
PROYECTO DE ACUERDO



Código:
F-DIR-GR-P03-03
Versión: 01
Página 1-13
Fecha:
31/12/2018

Fortul, octubre 16 de 2020

Señor
RAMÓN RÍOS LEÓN
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Fortul

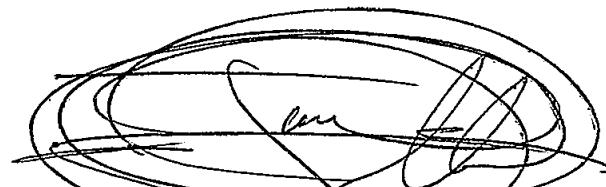
Referencia: Remisión de proyecto de acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA "TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN CREADA POR LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FORTUL"**

Para estudio, debate y aprobación del Honorable Concejo Municipal de Fortul, envié a esa Corporación el Proyecto de Acuerdo No. (012) del Dieciséis de octubre de 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA "TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN CREADA POR LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FORTUL"**.

El proyecto de la referencia se envía junto con la exposición de motivos para su estudio y aprobación.

Agradezco de antemano su gentil y oportuno trámite.

Cordial Saludo,


JAVIER ALONSO CABRERA HUERTAS
Alcalde Municipal

Nuestro Compromiso es Fortul



ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL
NIT. 800.136.069-4
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA
ALTA GERENCIA
PROYECTO DE ACUERDO



Código:
F-DIR-GR-P03-03
Versión: 01
Página 2-13
Fecha:
31/12/2018

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL N° 012
Del 16 de octubre de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA "TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN CREADA POR LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FORTUL"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1) OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto de acuerdo que en esta oportunidad se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal de Fortul, tiene por objeto: Establecer la tasa pro deporte y recreación creada por la Ley 2023 del 23 de Julio de 2020 en el Municipio de Fortul.

2) ASPECTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES EN LOS QUE SE FUNDAMENTA EL PROYECTO DE ACUERDO.

Desde el punto de vista jurídico, el trámite de la presente iniciativa tiene sustento en las disposiciones constitucionales que a continuación se desarrollan.

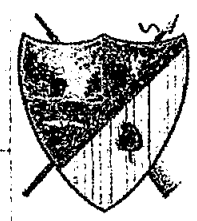
2.1) FUNDAMENTO DE ORDEN CONSTITUCIONAL.

A continuación, se relaciona los artículos de la Constitución Nacional que hace referencia las obligaciones y las facultades de los entes territoriales en materia tributaria:

• Artículo 52:

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Nuestro Compromiso es Fortul

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT. 800.136.069-4 DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA PROYECTO DE ACUERDO	 Código: F-DIR-GR-P03-03 Versión: 01 Página 3-13 Fecha: 31/12/2018
---	--	--

- Artículo 95, numeral 9:

"La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:

(...)

9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad".

- Artículo 287, numeral 3:

"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

(...)

3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

(...)"

- Artículo 313, numeral 4:

"Corresponde a los Concejos:

(...)

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

(...)"

- Artículo 338:

Nuestro Compromiso es Fortul

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT. 800.136.069-4 DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA PROYECTO DE ACUERDO		Código: F-DIR-GR-P03-03 Versión: 01 Página 4-13 Fecha: 31/12/2018
---	--	--	---

“En tiempos de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La Ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos...”.

2.2) FUNDAMENTO DE ORDEN LEGAL

- El numeral 6 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, señala:

“Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...)

6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

(...)

- Artículo 59 de la Ley 788 del 2002:

“Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos”.

- La Ley 2023 del 23 de julio de 2020, “Por medio de la cual se crea la tasa pro deporte y recreación”, estableció lo siguiente:

Nuestro Compromiso es Fortul



ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL

NIT. 800.136.069-4

**DIRECCIÓN ESTRATÉGICA
ALTA GERENCIA**

PROYECTO DE ACUERDO



Código:
F-DIR-GR-P03-03

Versión: 01
Página 5-13

Fecha:
31/12/2018

“ARTICULO 1º. Objeto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Facúltase a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales”.

3) CONSIDERACIONES GENERALES

Los Concejos y Asambleas tienen facultades para la implementación de la tasa Pro – Deporte y recreación, según el artículo 1 de la Ley 2023 del 23 de julio de 2020.

Teniendo en cuenta la sanción de la Ley 2023 del 23 de julio de 2020, “Por medio de la cual se crea la Tasa Pro Deporte y Recreación”, se da una oportunidad para que los entes territoriales puedan generar recursos para el fomento del deporte, la recreación y la actividad física a partir de una tasa sobre las contrataciones que efectúe el conglomerado público. Esto sin duda, permitirá el fortalecimiento del deporte, recreación y actividad física en el Municipio de Fortul.

La Ley consiste en la aplicación de una tasa que no pueden exceder el 2.5% sobre el valor total de los contratos y convenciones que realice la administración municipal, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, y sociedades de economía mixta donde el Municipio tenga una participación superior al 50%. Con la implementación de esta tasa lograremos hacer frente a los retos que como Municipio tenemos en materia del fomento del deporte, la recreación y la actividad física.

De igual modo esta nueva Ley permite la destinación de hasta un 20% del total de los recursos recaudados para que sean destinados a la alimentación y el transporte de los niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, que hacen parte de las escuelas y clubes deportivos del Municipio. Con este incentivo se apoya y fortalece e incentiva la participación de los más vulnerables de la formación deportiva y lúdica.

Este recaudo tendrá como destinación exclusiva aspectos que tengan que ver con el apoyo de programas de deporte, educación física y recreación para la toda la población, programas de identificación y selección de talentos orientados hacia el alto rendimiento, programas para atletas a nivel competitivo, adquisición de

Nuestro Compromiso es Fortul

✉ Kra. 25 No 5-45 Palacio Municipal ☎ 8 89 91 50 ext 101

Pág. Web: www.fortul-arauca.gov.co E-mail alcaldia@fortul-arauca.gov.co
unidaddecorrespondencia@fortul-arauca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL

NIT. 800.136.069-4

DIRECCIÓN ESTRATÉGICA
ALTA GERENCIA

PROYECTO DE ACUERDO



Código:
F-DIR-GR-P03-03

Versión: 01
Página 6-13

Fecha:
31/12/2018

elementos e instrumentos para la formación deportiva, para el mantenimiento y la construcción de infraestructura deportiva y programas enfocados hacia la salud preventiva y hábitos sanos. Con esta nueva normativa se proporcionan recursos para que los jóvenes talentos y atletas puedan seguirse formando y compitiendo, en el marco de las competencias de la Administración Municipal.

Actualmente los niños, niñas, adolescentes y jóvenes dedican mayor tiempo a los diferentes medios digitales haciendo un mal uso de las TIC lo que está prevaleciendo sobre la práctica del deporte, recreación y actividad física, convirtiéndose la tecnología en un elemento distractor para tener buenos hábitos y estilos de vida saludables en esta población, pero se debe mencionar, que esta problemática es evidente por la baja corresponsabilidad de los padres de familia, ya que deben regular los horarios y establecer prioridades correspondientes a tener un buen vínculo con las actividades deportivas que realizan junto a otros niños de su comunidad. Si no se tiene conciencia es posible que muchos niños estén en riesgo de sufrir obesidad en el futuro.

La tecnología le brinda a los jóvenes y adolescentes un inmediata respuesta y recompensa de logros que son sustantivamente imaginarios, pero suponen metas que son fáciles de alcanzar en el entorno deseado, en el deporte las características son diferentes, ya que el esfuerzo, la dedicación y la cultura de una vida deportiva requiere de tiempo y perseverancia, donde las recompensas se notan en un largo plazo, es así como poco a poco la cultura deportiva ha pasado a relegarse por factores tecnológicos que son relevantes. Lo anterior sumado a la falta de promoción de actividades deportivas y el desconocimiento de los programas ofertados han hecho que disminuya la cultura del deporte en los niños, adolescentes y jóvenes, lo que conlleva a tener una población con malos hábitos, estilos de vida no saludables y un mal uso del tiempo libre, que terminaran afectando la salud física y desencadenando enfermedades derivadas del sedentarismo.

Los escenarios deportivos requieren de acciones inmediatas para el mantenimiento y mejoramiento de su estado actual, así mismo se debe garantizar la sostenibilidad en el tiempo, acompañado de una cultura del cuidado de los espacios públicos y equipamientos sumado a programas dirigidos a la generación de civismo hacia el cuidado de dichos escenarios.

Si bien, existen en el municipio los diferentes espacios definidos para el uso y goce, actividades recreativas y el sano esparcimiento, muchos de ellos requieren mejora en su iluminación, mobiliario correspondiente y accesibilidad definida con

Nuestro Compromiso es Fortul

✉ Kra. 25 No 5-45 Palacio Municipal ☎ 8 89 91 50 ext 101

Pág. Web: www.fortul-arauca.gov.co E-mail alcaldia@fortul-arauca.gov.co
unidaddecorrespondencia@fortul-arauca.gov.co

 Fortul Arauca Colombia CANTON DE VALOR RIQUENA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT. 800.136.069-4 DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA PROYECTO DE ACUERDO	 Código: F-DIR-GR-P03-03 Versión: 01 Página 7-13 Fecha: 31/12/2018
---	--	---

un enfoque incluyente, donde todos podamos hacer uso de nuestras ofertas de servicios de equipamientos deportivos del territorio.

Para finalizar, con los recursos que se obtenga de la implementación de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN coadyuvamos a nuestra población fortuleña a tener un estilo de vida saludable y masificación deportiva.

4) IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el cual determina:

“ARTÍCULO 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces”.

Atendiendo a lo establecido en la Ley 2023 del 23 de julio de 2020, “Por medio de la cual se crea la tasa Pro deporte y recreación” se indica que el presente proyecto da la oportunidad para que el Municipio de Fortul pueda genera recursos para el

Nuestro Compromiso es Fortul



ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL
NIT. 800.136.069-4

DIRECCIÓN ESTRATÉGICA
ALTA GERENCIA

PROYECTO DE ACUERDO



Código:
F-DIR-GR-P03-03

Versión: 01
Página 8-13

Fecha:
31/12/2018

fomento del deporte, la recreación y la actividad física partir de una tasa sobre las contrataciones, por lo tanto, no impactan el presupuesto ni afectan los ingresos establecidos para vigencia 2020, por tal razón no es necesario efectuar un plan de ingreso. Es decir, no tiene efectos fiscales o financieros negativos sobre las finanzas del municipio, ya que, por el contrario, es susceptible de generar recaudo.

En consecuencia, basado en el conjunto de los anteriores argumentos, se considera que el presente proyecto es compatible con el marco fiscal de mediano plazo del municipio de Fortul.

Por últimos honorables concejales, me permito manifestarles que la secretaria de hacienda como las demás secretarías estarán atentos para brindarles el acompañamiento y la información que requieran para el estudio y aprobación del presente proyecto de acuerdo.

Con mucho aprecio.

JAVIER ALONSO CABRERA HUERTAS
Alcalde Municipal

Elaboro: Silverio Mantilla Cuadros / Asesor administrativo

Liliana Ortiz Bueno / Tec. Adm. Presupuesto

Aprobó: Laura Sofía Bonilla Angarita/Secretaria de Hacienda y Tesorería

Revisó: Dr. Norisley Gelvez Camargo/ Asesor Jurídico

Nuestro Compromiso es Fortul

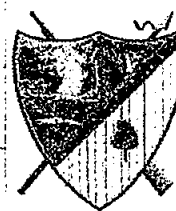
☒ Kra. 25 No 5-45 Palacio Municipal ☎ 8 89 91 50 ext 101

Pág. Web: www.fortul-arauca.gov.co E-mail: alcaldia@fortul-arauca.gov.co

unidaddecorrespondencia@fortul-arauca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL
NIT. 800.136.069-4
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA
ALTA GERENCIA
PROYECTO DE ACUERDO



Código:
F-DIR-GR-P03-03
Versión: 01
Página 9-13
Fecha:
31/12/2018

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL N° 012
Del 16 de octubre de 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA “TASA PRO DEPORTE Y
RECREACIÓN CREADA POR LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020 EN EL
MUNICIPIO DE FORTUL”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FORTUL

En ejercicio de sus facultades en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en particular las conferidas por la Constitución política, artículos 287 y numeral 4 del artículo 313 y la Ley 136 de 1994 modificado por el numeral 6 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 2023 de 2020 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al numeral 9 del artículo 95 de la Constitución política, es deber del ciudadano contribuir al financiamiento, de los gastos e inversiones públicas, y en consecuencia contribuir, por el cumplimiento de los conceptos de justicia y equidad social.

Que el artículo 312 de la Constitución política de Colombia, modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 1 de 2007, establece: "(...) En cada Municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal (...)".

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal sentido tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que es competencia del Concejo Municipal, conforme al numeral 4 del artículo 313 de la Constitución política, votar de conformidad con la ley, los tributos y los

Nuestro Compromiso es Fortul

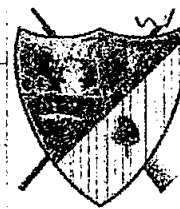


ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL

NIT. 800.136.069-4

DIRECCIÓN ESTRATÉGICA
ALTA GERENCIA

PROYECTO DE ACUERDO



Código:
F-DIR-GR-P03-03

Versión: 01
Página 10-13

Fecha:
31/12/2018

gastos locales, competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en los artículos 338 y 363 Ibídem. Función que se determina de igual manera en el numeral 7, del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, al reiterar que estos cuerpos colegiados deben establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobre tasas, de conformidad con la ley.

Que el 23 de julio de 2020, el Congreso de Colombia expidió la Ley 2023 del 23 de julio de 2020, "Por medio de la cual se crea la tasa pro deporte y recreación", en el artículo 1 asignó de forma expresa la facultad al Concejo Municipal para la creación de una tasa pro deporte y recreación, así: "Facúltese a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales".

Que se hace necesario la creación de la Tasa Pro Deporte y Recreación, con el fin de atender programas, proyectos y estrategias de deporte, recreación y actividad física, especialmente enfocados a niños, jóvenes, adultos mayores, clubes deportivos, participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional, así como a la adecuación, mantenimiento y construcción de escenarios deportivos.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1º. OBJETO. El presente acuerdo tiene como objeto el establecimiento del cobro de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN creada por la Ley 2023 del 23 de julio de 2020.

Artículo 2º. AUTORIZACION LEGAL. La TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN está autorizada por la Ley 2023 del 23 de julio de 2020.

Artículo 3º. DEFINICIÓN. Es una tasa de carácter municipal, destinada a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales y territoriales.

Nuestro Compromiso es Fortul



ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL
NIT. 800.136.069-4

DIRECCIÓN ESTRATÉGICA
ALTA GERENCIA

PROYECTO DE ACUERDO



Código:
F-DIR-GR-P03-03

Versión: 01
Página 11-13

Fecha:
31/12/2018

Artículo 4°. HECHO GENERADOR. Es la suscripción de contratos y convenios (incluido sus adicciones) que realicen la Administración Municipal y entidades descentralizadas del orden municipal.

PARAGRAFO. A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración municipal, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN al recurso transferido cuando contrate con terceros.

Artículo 5°. SUJETO ACTIVO. El Municipio de Fortul es el sujeto activo de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN que se cause en la jurisdicción municipal, en el radican las potestades de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

Artículo 6°. SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN, toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Municipal y sus entes descentralizados del orden municipal.

Artículo 7°. BASE GRAVABLE. Las bases gravables de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN, será el valor de contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, y los convenios suscrito con el Municipio de Fortul y/o sus entidades descentralizadas del orden Municipal, antes del IVA, debidamente discriminado.

Artículo 8°. CAUSACIÓN. La TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN se causa al momento de la suscripción de contratos y/o convenios, incluida sus adicciones con el Municipio de Fortul y las entidades descentralizadas del orden municipal.

PARAGRAFO: Para los contratos y adicciones cuya cuantía sea indeterminada y en general para todo tipo de contratos en los cuales al momento de su celebración no se puede identificar la base gravable, se causa la tasa en la medida que se vayan realizando pagos por la remuneración pactada, durante el tiempo que dure su ejecución.

Artículo 9°. TARIFA. Los sujetos pasivos de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN en el Municipio de Fortul, pagarán el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor de la base gravable determinada.

Nuestro Compromiso es Fortul

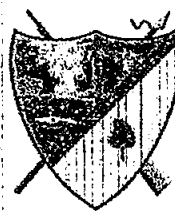


ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL

NIT. 800.136.069-4

DIRECCIÓN ESTRATÉGICA
ALTA GERENCIA

PROYECTO DE ACUERDO



Código:
F-DIR-GR-P03-03

Versión: 01
Página 12-13

Fecha:
31/12/2018

Artículo 10°. EXIGIBILIDAD DEL PAGO. El pago de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN será exigible como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial.

Artículo 11°. EXCLUSIONES. Están exentos de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Artículo 12°. RECAUDO: Los dineros productos de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN deberán ser recaudados y trasladados la cuenta maestra especial creada por el Municipio de Fortul a través de la Secretaria de Hacienda Municipal dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido.

PARAGRAFO. La Secretaria de Hacienda emitirá los documentos y formatos necesarios para adelantar la declaración y recaudo de la mencionada tasa.

Artículo 13°. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable".

PARAGRAFO. El 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea el presente acuerdo, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y

Nuestro Compromiso es Fortul

☒ Kra. 25 No 5-45 Palacio Municipal ☎ 8 89 91 50 ext 101

Pág. Web: www.fortul-arauca.gov.co E-mail: alcaldia@fortul-arauca.gov.co
unidaddecorrespondencia@fortul-arauca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL

NIT. 800.136.069-4

**DIRECCIÓN ESTRATÉGICA
ALTA GERENCIA**

PROYECTO DE ACUERDO



Código:
F-DIR-GR-P03-03

Versión: 01
Página 13-13

Fecha:
31/12/2018

vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la secretaría de gobierno municipal.

Artículo 14°. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y regirá en lo impositivo a partir del 01 de enero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER ALONSO CABRERA HUERTAS
Alcalde Municipal

Elaboro: Silverio Mantilla Cuadros / Asesor administrativo
Liliana Ortiz Bueno / Tec. Adm. Presupuesto

Aprobó: Laura Sofía Bonilla Angarita/Secretaría de Hacienda y Tesorería

Revisó: Dr. Norisley Gelvez Camargo/ Asesor Jurídico

Anexos:

Acta Comfís

Acta consejo de gobierno

Ley 2023 del 23 de julio de 2020 - tasa del deporte

Nuestro Compromiso es Fortul

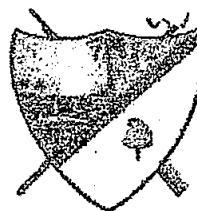
✉ Kra. 25 No 5-45 Palacio Municipal ☎ 8 89 91 50 ext 101
Pág. Web: www.fortul-arauca.gov.co E-mail: alcaldia@fortul-arauca.gov.co
unidaddecorrespondencia@fortul-arauca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL
NIT 800136069-4

GESTION DOCUMENTAL

ACTAS



Código:
F-GIN-GD-P02-01
Versión:01
Página 19-2
Fecha:
16/03/2019

Ciudad	Fortul	Proceso o Programa	Consejo de Gobierno
Lugar	Sala de juntas- Alcaldía	Hora De Inicio	10:00 am
Fecha	16 de octubre de 2020	Hora De Finalización	11:00 am
Temática	Presentación de los proyecto de acuerdo que serán llevados al concejo municipal	N° De Acta	
		018	
1. OBJETIVOS			
1.	Saludo y llamado a lista		
2.	Aprobación de los proyecto de acuerdo que será presentado al concejo municipal.		
3.	Compromisos		
2. PARTICIPANTES			
No.	Nombres y Apellidos	Cargo	
1.	Javier Alonso Cabrera Huertas	Alcalde Municipal	
2.	Orlando José Hurtado Luna	Secretario de gobierno y desarrollo social	
3.	Laura Sofía Bonilla Angarita	Secretaria de Hacienda y Tesorería	
	Jael Eyerly Mina Rincón	Coordinadora de Salud Publica	
4.	Fredy Leonar Camargo Camargo	Secretario de planeación e infraestructura	
5.	William Sáenz Ariza	Coordinador de Cultura y Deporte	
6.	Omar Alfredo Villamizar Flórez	Jefe de la Unidad de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario	
7.	Liliana Ortiz Bueno	Coordinadora Administrativa de presupuesto	
3. INVITADOS			
1.	Norisley Gelvez Camargo	Asesora Jurídica	
2.	José Javier Barrera Páez	Jefe de Control Interno	
3.	Ana Avelina Botello	Apoyo Profesional	
4.	José Camilo Fontecha	Apoyo Jurídico	

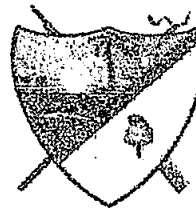
Nuestro compromiso es Fortul.



ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL
NIT 800136069-4

GESTION DOCUMENTAL

ACTAS



Código:
F-GIN-GD-P02-01

Versión:01
Página 20-2

Fecha:
16/03/2019

4.DESARROLLO

1. Se realiza el saludo de bienvenida por parte del secretario de Gobierno y Desarrollo Social. Posteriormente se realiza el llamado a lista de los integrantes de este consejo de gobierno respondiendo en su totalidad.

2. El señor Alcalde da el saludo de bienvenida y agradece a cada una de las unidades ejecutoras por estar presentes, anuncia que este consejo se sio para revisar los proyectos de acuerdo que serán presentados la próxima semana al honorable Concejo Municipal mediante llamada a sesiones extraordinarias.

La Coordinadora Administrativa de presupuesto, la señora Liliana informa que se presentara el proyecto de acuerdo por medio del cual se efectúa una modificación al presupuesto de la vigencia 2020 – adiciones. Referente al tema de tabaco y cigarrillo. Informa que mediante Resolución 084 del 21 de septiembre de 2020 emitida por el instituto departamental del deporte y la recreación, donde realiza distribución de la transferencia del impuesto al cigarrillo correspondiente a los saldos de la vigencia 2019 y lo presupuestado para la vigencia 2020 a los municipios del departamento de Arauca, en el cual se evidencia una Adición para el municipio de Fortul por valor de quince millones ciento treinta y ocho mil cuarenta y seis pesos de la vigencia 2019 y dieciocho millones treinta y concon mil ciento cincuenta y ocho peos de la vigencia 2020 para un total de treinta y tres millones ciento setenta y tres mil veinticuatro pesos moneda corriente.

Seguidamente la Secretaria de Hacienda y Tesorería Lura indica que también se tiene elaborado el proyecto de acuerdo por medio del cual se establece la tasa pro deporte y recreación creada por la ley 2023 del 23 de julio de 2020 en el municipio de Fortul, De igual modo argumenta que esta nueva Ley permite la destinación de hasta un 20% del total de los recursos recaudados para que sean destinados a la alimentación y el transporte de los niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, que hacen parte de las escuelas y clubes deportivos del Municipio, los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a los niños, niñas y adolescentes, en los diferentes programas creados por la Administración Municipal.

El secretario de planeación e infraestructura plantea también que se presentará otro Proyecto sobre vigencias futuras, por medio del cual se autorizan vigencias futuras ordinarias para la ejecución de proyectos de la vigencia fiscal 2020, cuya realización finaliza en el año 2021; incluidos en el plan de desarrollo "Nuestro Compromiso es Fortul. Por lo tanto solicitando a las unidades ejecutoras que no han reporten los proyectos que continuarán el siguiente año.

El secretario de Gobierno y Desarrollo Social manifiesta que se urge agilizar los procesos de contratación ya que el tiempo de la vigencia 2020 ya está por terminar. Reitera el

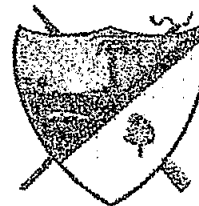
Nuestro compromiso es Fortul.



ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL
NIT 800136069-4

GESTION DOCUMENTAL

ACTAS



Código:
F-GIN-GD-P02-01

Versión:01
Página 21-2

Fecha:
16/03/2019

compromiso que deben tener las unidades ejecutoras, la oficina de jurídica y demás personal para realizar un trabajo en conjunto y por lo tanto los proyectos fluyan de manera eficiente.

No siendo mas los temas a tratar se da por terminado este consejo de gobierno.

3.COMPROMISOS

N o	Responsable	Acción	Fecha de Cumplimiento
1.	SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERÍA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2020 - ADICIONES". "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA "TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN CREADA POR LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FORTUL" "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, CUYA REALIZACIÓN FINALIZA EN EL AÑO 2021; INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "NUESTRO COMPROMISO ES FORTUL""	16 de septiembre de 2020

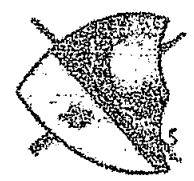
Nuestro compromiso es Fortul.



ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL
NIT - 800136069-4

GESTION DE LA INFORMACION - ATENCION AL CIUDADANO

CONTROL DE ASISTENCIA



Código:
F-GIN-AC-M01-01
Versión: 01
Página 1-1
Fecha: 31/12/2018

FECHA: 31/12/2018 LUGAR: Sede de Jales PROGRAMA: Consejo de Gobierno

ITEM	NOMBRE COMPLETO	TIPO DOC	DOCUMENTO IDENTIDAD	EDAD	M	F	Año	Indígena	ENFOQUE DIFERENCIAL					INSTITUCION / ENTIDAD	CARGO	CORREO	DIRECCION	Nº. CELULAR	FIRMA
									DESPLAZADO	VICTIMA	OTRO	DEPLAZADO	VICTIMA						
1	...	CC	...	...	X									Alcaldía	...	...	...	...	...
2	...	CC	...	...	X									Alcaldía	...	...	...	...	...
3	...	CC	...	...										Alcaldía	...	...	...	...	...
4	...	CC	...	...										Alcaldía	...	...	...	...	...
5	...	CC	...	...										Alcaldía	...	...	...	...	...
6	...	CC	...	...										Alcaldía	...	...	...	...	...
7	...	CC	...	...										Alcaldía	...	...	...	...	...
8	...	CC	...	...										Alcaldía	...	...	...	...	...
9	...	CC	...	...	X									Alcaldía	...	...	...	...	...
10	...	CC	...	...	X									Alcaldía	...	...	...	...	...

Atestado por el Secretario de Gobierno



ACTA DE REUNIÓN

Modelo Estándar de Control
Interno MECI 1000:2005

Código: ED-F-001

Versión: 001

Página 1 de 07

TIPO DE REUNIÓN	ACTA DE COMFIS	ACTA N° 005		
Hora: 08:00 AM	Lugar: Sala de Juntas	FECHA		
		Día: 16	Mes: 10	Año: 2020

ASISTENTES			
N°	CARGO	NOMBRE	FIRMA
1	Alcalde	JAVIER ALONSO CABREREA HUERTAS	
2	Secretaria de Hacienda y Tesorera	LAURA SOFIA BONILLA ANGARITA	
3	Técnico Administrativo en la Coordinación de Presupuesto	LILIANA ORTIZ BUENO	
4	Secretario de Planeación e Infraestructura	FREDY LEONAR CAMARGO CAMARGO	

ORDEN DEL DÍA		
N°	TEMÁTICA	RESPONSABLE
1	Verificación del Quórum y Aprobación del Orden del Día.	Alcalde Municipal. Secretario de Planeación e Infraestructura y Obras Públicas. Secretaria de Hacienda y Tesorera. Técnico Administrativo en la Coordinación de Presupuesto.
2	Saludo y presentación del objetivo.	Alcalde Municipal
3	Exposición Presentación al COMFIS para los siguientes proyectos: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA "TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN CREADA POR LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FORTUL." - "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2020 - ADICIONES".	Alcalde Municipal. Secretario de Planeación e Infraestructura y Obras Públicas. Secretaria de Hacienda y Tesorera. Técnico Administrativo en la Coordinación de Presupuesto

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Vo Bo:
LAURA SOFIA BONILLA ANGARITA Secretaria Hacienda y Tesorera	NORISLEY GELVEZ CAMARGO Asesor Jurídico	COMFIS	ALCALDE MUNICIPAL



ACTA DE REUNIÓN

Modelo Estándar de Control
Interno MECI 1000:2005

Código: ED-F-001

Versión: 001

Página 2 de 07

Nº	DESARROLLO DEL CONTENIDO TEMÁTICO
1	Siendo las 08:10 a.m. del día 16 de octubre de 2020, se da inicio a la Reunión citada. Se verifica y comprueba la asistencia del 100% de los invitados a la Reunión.
2	El Alcalde Municipal JAVIER ALONSO CABRERA HUERTAS da gracias a Dios y agradece la asistencia del comité donde se presentará a consideración del COMFIS Para concertar dos proyectos de acuerdos para estudio del honorable concejo municipal los cuales consisten en: - Que mediante La Ley 2023 se establece la tasa Pro Deporte para generar recursos para el fomento del deporte, la recreación y la actividad física a partir de una tasa sobre las contrataciones que efectúe el conglomerado público. Esto sin duda, permitirá el fortalecimiento del deporte, recreación y actividad física en el Municipio de Fortul, después de aprobado el proyecto de acuerdo regirá en lo impositivo a partir del 01 de enero de 2021. - La adición de recursos al presupuesto de la vigencia 2020 Mediante la Resolución 084 del 21 de septiembre de 2020 emitida por el instituto departamental del deporte y recreación, donde realiza distribución de la transferencia del impuesto al cigarrillo correspondiente a los saldos de la vigencia 2019 y lo presupuestado para la vigencia 2020
3	La secretaria de hacienda Municipal <i>Dra Laura Sofia Bonilla Angarita</i>, presenta ante el concejo La Ley 2023 del 23 de julio de 2020, "Por medio de la cual se crea la tasa pro deporte y recreación", estableció lo siguiente: "ARTICULO 1º. Objeto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Facúltase a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Vo Bo:
LAURA SOFIA BONILLA ANGARITA Secretaria Hacienda y Tesorera	NORISLEY GELVEZ CAMARGO Asesor Jurídico	COMFIS	ALCALDE MUNICIPAL



ACTA DE REUNIÓN

Modelo Estándar de Control
Interno MECI 1000:2005

Código: ED-F-001

Versión: 001

Página 3 de 07

territoriales”.

- Técnico Administrativo en la Coordinación de Presupuesto; Liliana Ortiz Bueno informa que para la proyección del presupuesto 2021 se debe proyectar los ingresos a recaudar, manifestando la oportunidad para que los entes territoriales puedan generar recursos para el fomento del deporte, la recreación y la actividad física a partir de la tasa pro deporte. Así mismo informa la adición de recursos que modifica el presupuesto de la vigencia 2020 mediante la resolución 084 del 21 de septiembre de 2020 emitida por el instituto departamental del deporte y recreación, donde realiza distribución de la transferencia del impuesto al cigarrillo por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO PES. (\$33.173.204.00)**.

Los integrantes del COMFIS deciden por unanimidad presentar ante los honorables concejales para estudio y aprobación la Tasa Pro Deporte.

En este orden del día los integrantes del COMFIS aprueban la presentación de los proyectos de acuerdo:

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA “TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN CREADA POR LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FORTUL”

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2020 - ADICIONES”.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Vo Bo:
LAURA SOFIA BONILLA ANGARITA Secretaria Hacienda y Tesorería	NORISLEY GELVEZ CAMARGO Asesor Jurídico	COMFIS	ALCALDE MUNICIPAL



ACTA DE REUNIÓN

Modelo Estándar de Control
Interno MECI 1000:2005

Código: ED-F-001

Versión: 001

Página 4 de 07

Siendo las 10:08 A.m. del 16 de octubre de 2020 se da por terminada la reunión.

Para Constancia de lo anterior se firma la presente acta.

4


JAVIER ALONSO CARRERA HUERTAS
Alcalde Municipal


FREDY LEONAR CAMARGO CAMARGO
Secretaría de Planeación e Infraestructura


LAURA SOFIA BONILLA ANGARITA
Secretaría de Hacienda y Tesorera


ELIANA ORTIZ-BUENO
Técnico Administrativo en la Coordinación
de Presupuesto

Compromisos y Tareas	Responsable de Ejecutar	Fecha	Cumplió		Observaciones
			SI	NO	
Presentación del Proyecto de Acuerdo al concejo Municipal "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA "TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN CREADA POR LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FORTUL". "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2020 - ADICIONES".	Alcalde Municipal.	Viernes 16 de octubre de 2020.			

Elaboró: LAURA SOFIA BONILLA ANGARITA Secretaría Hacienda y Tesorera	Revisó: NORISLEY GELVEZ CAMARGO Asesor Jurídico	Aprobó: COMFIS	Vo Bo: ALCALDE MUNICIPAL
---	--	--------------------------	------------------------------------

LEY N° 2023 23 JUL 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Objeto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Facúltase a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

ARTÍCULO 2°. Destinación específica. Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

ARTÍCULO 3°. Un porcentaje de hasta el 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea la presente Ley, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la secretaría municipal o distrital competente en su manejo. Las asambleas departamentales y concejos municipales, según sea el caso, definirán el porcentaje.

ARTÍCULO 4°. Hecho generador. Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Departamento, Municipio o Distrito, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

Parágrafo 1°. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Parágrafo 2°. A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

ARTÍCULO 5°. Sujeto activo. El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación es el respectivo ente territorial, previa aprobación de la Asamblea Departamental, Concejo Municipal o Distrital.

ARTÍCULO 6°. Sujeto pasivo. Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

Parágrafo. Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 2° del artículo 4° de la presente ley.

ARTÍCULO 7°. Base gravable. La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

ARTÍCULO 8°. Tarifa. La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación establecida por las Asambleas Departamentales y Concejos Distritales y Municipales no puede exceder los dos puntos cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

ARTÍCULO 9°. Cuenta maestra especial y transferencia. El sujeto Activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro Deporte y Recreación. Los agentes recaudadores especificados en el parágrafo del artículo 6 de la presente ley girarán los recursos de la tasa a nombre del Sujeto Activo en la cuenta

2023

maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Sujeto Activo, para los fines definidos en el artículo 2 de la presente ley.

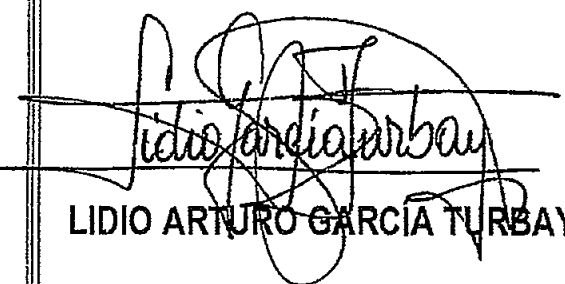
Parágrafo 1º. El recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación será declarable en los formatos y términos que para el efecto determine la Secretaría de Hacienda Municipal, Departamental o Distrital según corresponda.

Parágrafo 2º. En caso que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación no sea transferido al Sujeto Activo conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO 10. Las Contralorías Departamentales Distritales y Municipales serán las encargadas de fiscalizar la inversión de los recursos provenientes de la presente ley.

ARTÍCULO 11. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



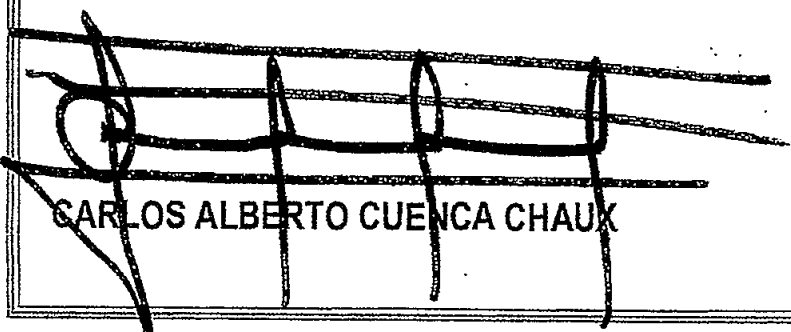
LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA



GREGORIO ELJACH PACHECO

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES



CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUK

LEY No. 2023

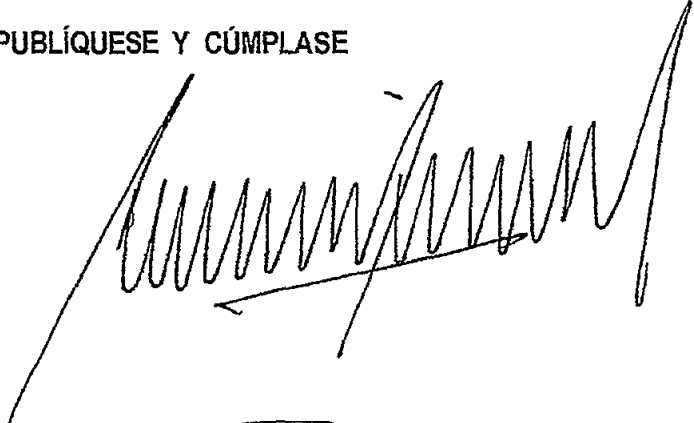
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN".

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

LA MINISTRA DEL INTERIOR,


ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,


ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,


FERNANDO RUÍZ GÓMEZ

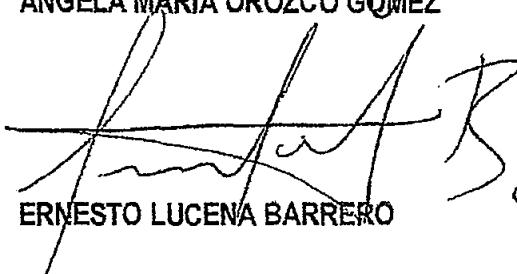
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ

LA MINISTRA DE TRANSPORTE,


ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

EL MINISTRO DEL DEPORTE,


ERNESTO LUCENA BARRERO

23 JUL 2020

2023

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, sweeping strokes that form a complex, abstract shape.

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE FORTUL

Fortul, Arauca octubre 27 de 2020



Cítese Este N°. **COD: 10-CMFA 166**

Señor
JAVIER ALONSO CABRERA HUERTAS
Alcalde del Municipio de
Fortul - Arauca

ASUNTO: Tramite de Acuerdo

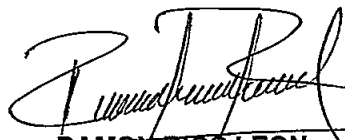
Atento saludo

De manera respetuosa me permito remitir a su despacho Acuerdo N° 010 octubre 26 de 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA "TASA PRO - DEPORTE Y RECREACION" EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, CREADA POR LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020.**

Debidamente aprobado por el Concejo, lo anterior para su publicación y sanción.

De igual forma solicitar que una vez sea sancionado el Acuerdo, por favor enviar copia del Acto de Sanción a la Corporación para continuar con el proceso del mismo.

Cordialmente.


RAMÓN RÍOS LEÓN
Presidente del Concejo

Revisó y Aprobó: Ramón Ríos León
Proyecto y Digió: María T. López

"TRABAJO Y UNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL DE FORTUL
Acuerdo N° 010-26-10-2020

ACUERDO No. 010
Octubre 26 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA "TASA PRO - DEPORTE Y RECREACION" EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, CREADA POR LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FORTUL - ARAUCA

En uso de sus funciones Constitucionales y atribuciones legales, y en particular las conferidas por la Constitución política, artículos 287 y numeral 4 del artículo 313 y la Ley 136 de 1994 modificado por el numeral 6 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 2023 de 2020 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al numeral 9 del artículo 95 de la Constitución política, es deber del ciudadano contribuir al financiamiento, de los gastos e inversiones públicas, y en consecuencia contribuir, por el cumplimiento de los conceptos de justicia y equidad social.

Que el artículo 312 de la Constitución política de Colombia, modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 1 de 2007, establece: "(...) En cada Municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal (...)".

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal sentido tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que es competencia del Concejo Municipal, conforme al numeral 4 del artículo 313 de la Constitución política, votar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales, competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en los artículos 338 y 363 Ibídem. Función que se determina de igual manera en el numeral 7, del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, al reiterar que estos cuerpos colegiados deben establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobre tasas, de conformidad con la ley.

Que el 23 de julio de 2020, el Congreso de Colombia expidió la Ley 2023 del 23 de julio de 2020, "Por medio de la cual se crea la tasa pro deporte y recreación", en el artículo 1 asignó

"TRABAJO Y UNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO"



de forma expresa la facultad al Concejo Municipal para la creación de una tasa pro deporte y recreación, así: "Facúltase a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales".

Que se hace necesario la creación de la Tasa Pro Deporte y Recreación, con el fin de atender programas, proyectos y estrategias de deporte, recreación y actividad física, especialmente enfocados a niños, jóvenes, adultos mayores, clubes deportivos, participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional, así como a la adecuación, mantenimiento y construcción de escenarios deportivos.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Creación. Créese en el municipio de Fortul, Arauca, la Tasa Pro Deporte y Recreación, como renta municipal de obligatorio recaudo que se realizará a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, para financiar la inversión social de los planes, programas y proyectos del sector deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, en cumplimiento de las competencias asignadas al ente territorial por la Constitución y la Ley, en especial lo establecido en la Ley 2023 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Sujeto Activo. El Municipio de Fortul, Arauca, es el sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación.

ARTÍCULO TERCERO. Sujeto Pasivo. Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado pertenecientes a la Entidad Territorial y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

Parágrafo. Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes

"TRABAJO Y UNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO"



recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 2° del artículo 4° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Hecho Generador. Es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado pertenecientes a la Entidad Territorial, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

Parágrafo 1°. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Parágrafo 2°. A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento o Municipio, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación al recurso transferido cuando contrate con terceros.

ARTÍCULO QUINTO. Base Gravable. La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

ARTÍCULO SEXTO. Tarifa. La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación será del uno punto cinco por ciento (1,5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cuenta maestra especial y transferencia. La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro Deporte y Recreación. Los agentes recaudadores especificados en el parágrafo del artículo 3 del presente Acuerdo girarán los recursos de la tasa a nombre del Sujeto Activo en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que

“TRABAJO Y UNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO”



se obtengan serán propiedad exclusiva del Sujeto Activo, para los fines definidos en el artículo 9 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. Procedimiento para el Recaudo. La Administración Municipal reglamentará el procedimiento para el recaudo de los recursos provenientes de la Tasa Pro Deporte y Recreación.

Parágrafo. Responsabilidad del Recaudo Inmediato. La obligación de exigir y obrar la Tasa Pro Deporte y Recreación, estará a cargo de los funcionarios que intervienen en los actos o contratos que la originan, quienes no podrán dar culminación a la gestión de que se trate hasta tanto no se acredite el pago de la tasa.

ARTICULO NOVENO. Destinación. Los recursos que se recauden conforme a lo anteriormente dispuesto, se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica

“TRABAJO Y UNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL DE FORTUL
Acuerdo N° 010-26-10-2020

del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

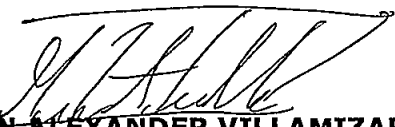
Parágrafo. El 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea el presente Acuerdo, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la secretaría municipal competente en su manejo.

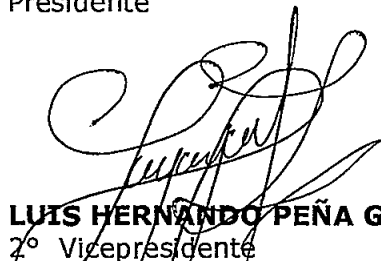
ARTÍCULO DÉCIMO. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y regirá en lo impositivo a partir del 01 de enero de 2021

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Fortul – Arauca, a los veinte seis (26) días del mes de Octubre de dos mil Veinte (2020).


RAMÓN RÍOS LEÓN
Presidente


MILTON ALEXANDER VILLAMIZAR
1° Vicepresidente


LUIS HERNANDO PEÑA GOMEZ
2° Vicepresidente


MARIA TORCOROMA LOPEZ TELLEZ
Secretaria General

Revisó y Aprobó: Mesa Directiva
Presidente: Ramón Ríos León
Primer Vicepresidente: Milton Alexander Villamizar
Segundo Vicepresidente: Luis H. Peña
Ponente: Hemy Aguirre
Proyecto y Dígito: María T. López

“TRABAJO Y UNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE FORTUL

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE FORTUL- ARAUCA**

C E R T I F I C A N

Que, el Acuerdo No 010 de octubre 26 de 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA "TASA PRO - DEPORTE Y RECREACION" EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, CREADA POR LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020.**

Fue Aprobado en sus dos debates reglamentarios establecidos artículo 73 de la Ley 136 de 1994 así:

PRIMER DEBATE: En Comisión de Presupuesto y hacienda Pública, el día 22 de octubre de 2020.

SEGUNDO Y ULTIMO DEBATE: Se dio su segundo y último debate en plenaria del Concejo el día 26 de octubre de 2020, como consta en Acta No 011 de sesiones extraordinarias del mes de octubre de 2020.

La presente certificación se expide para trámite de Sanción del Acuerdo, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2020.

Para su constancia firman.

RAMON RIOS LEON
Presidente Concejo Municipal

MARIA TORCOROMA LOPEZ
Secretaria General

"TRABAJO Y UNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE FORTUL

Fortul, Arauca octubre 27 de 2020



Cítese Este N°. **COD: 10-CMFA 166**

Señor
JAVIER ALONSO CABRERA HUERTAS
Alcalde del Municipio de
Fortul - Arauca

ASUNTO: Tramite de Acuerdo

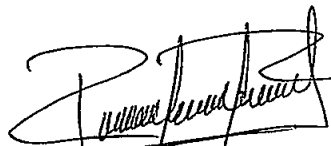
Atento saludo

De manera respetuosa me permito remitir a su despacho Acuerdo N° 010 octubre 26 de 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA "TASA PRO - DEPORTE Y RECREACION" EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, CREADA POR LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020.**

Debidamente aprobado por el Concejo, lo anterior para su publicación y sanción.

De igual forma solicitar que una vez sea sancionado el Acuerdo, por favor enviar copia del Acto de Sanción a la Corporación para continuar con el proceso del mismo.

Cordialmente.


RAMON RÍOS LEÓN
Presidente del Concejo

*Revisó y Aprobó: Ramón Ríos León
Proyecto y Digitó: María T. López*

"TRABAJO Y UNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO"



ACUERDO No. 010
Octubre 26 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA "TASA PRO - DEPORTE Y RECREACION" EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, CREADA POR LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FORTUL - ARAUCA

En uso de sus funciones Constitucionales y atribuciones legales, y en particular las conferidas por la Constitución política, artículos 287 y numeral 4 del artículo 313 y la Ley 136 de 1994 modificado por el numeral 6 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 2023 de 2020 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al numeral 9 del artículo 95 de la Constitución política, es deber del ciudadano contribuir al financiamiento, de los gastos e inversiones públicas, y en consecuencia contribuir, por el cumplimiento de los conceptos de justicia y equidad social.

Que el artículo 312 de la Constitución política de Colombia, modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 1 de 2007, establece: "(...) En cada Municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal (...)".

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal sentido tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que es competencia del Concejo Municipal, conforme al numeral 4 del artículo 313 de la Constitución política, votar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales, competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en los artículos 338 y 363 Ibídem. Función que se determina de igual manera en el numeral 7, del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, al reiterar que estos cuerpos colegiados deben establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobre tasas, de conformidad con la ley.

Que el 23 de julio de 2020, el Congreso de Colombia expidió la Ley 2023 del 23 de julio de 2020, "Por medio de la cual se crea la tasa pro deporte y recreación", en el artículo 1 asignó

"TRABAJO Y UNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO"



de forma expresa la facultad al Concejo Municipal para la creación de una tasa pro deporte y recreación, así: "Facúltase a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales".

Que se hace necesario la creación de la Tasa Pro Deporte y Recreación, con el fin de atender programas, proyectos y estrategias de deporte, recreación y actividad física, especialmente enfocados a niños, jóvenes, adultos mayores, clubes deportivos, participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional, así como a la adecuación, mantenimiento y construcción de escenarios deportivos.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Creación. Créese en el municipio de Fortul, Arauca, la Tasa Pro Deporte y Recreación, como renta municipal de obligatorio recaudo que se realizará a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, para financiar la inversión social de los planes, programas y proyectos del sector deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, en cumplimiento de las competencias asignadas al ente territorial por la Constitución y la Ley, en especial lo establecido en la Ley 2023 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Sujeto Activo. El Municipio de Fortul, Arauca, es el sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación.

ARTÍCULO TERCERO. Sujeto Pasivo. Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado pertenecientes a la Entidad Territorial y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

Parágrafo. Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes

"TRABAJO Y UNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO"



recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 2° del artículo 4° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Hecho Generador. Es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado pertenecientes a la Entidad Territorial, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

Parágrafo 1°. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Parágrafo 2°. A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento o Municipio, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación al recurso transferido cuando contrate con terceros.

ARTÍCULO QUINTO. Base Gravable. La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

ARTÍCULO SEXTO. Tarifa. La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación será del uno punto cinco por ciento (1,5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cuenta maestra especial y transferencia. La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro Deporte y Recreación. Los agentes recaudadores especificados en el parágrafo del artículo 3 del presente Acuerdo girarán los recursos de la tasa a nombre del Sujeto Activo en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que

“TRABAJO Y UNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO”



se obtengan serán propiedad exclusiva del Sujeto Activo, para los fines definidos en el artículo 9 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. Procedimiento para el Recaudo. La Administración Municipal reglamentará el procedimiento para el recaudo de los recursos provenientes de la Tasa Pro Deporte y Recreación.

Parágrafo. Responsabilidad del Recaudo Inmediato. La obligación de exigir y obrar la Tasa Pro Deporte y Recreación, estará a cargo de los funcionarios que intervienen en los actos o contratos que la originan, quienes no podrán dar culminación a la gestión de que se trate hasta tanto no se acredite el pago de la tasa.

ARTICULO NOVENO. Destinación. Los recursos que se recauden conforme a lo anteriormente dispuesto, se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica

“TRABAJO Y UNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL DE FORTUL
Acuerdo N° 010-26-10-2020

del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

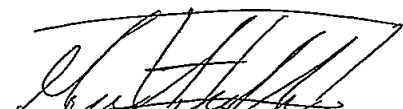
Parágrafo. El 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea el presente Acuerdo, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la secretaría municipal competente en su manejo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y regirá en lo impositivo a partir del 01 de enero de 2021

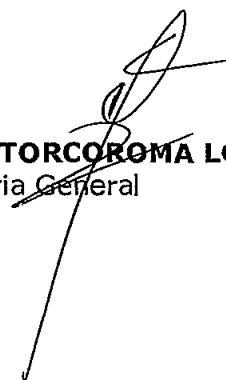
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Fortul – Arauca, a los veinte seis (26) días del mes de Octubre de dos mil Veinte (2020).


RAMON RIOS LEON
Presidente


MILTON ALEXANDER VILLAMIZAR
1° Vicepresidente


LUIS HERNANDO PEÑA GOMEZ
2° Vicepresidente


MARIA TORCOROMA LOPEZ TELLEZ
Secretaria General

Revisó y Aprobó: Mesa Directiva
Presidente: Ramon Rios Leon
Primer Vicepresidente: Milton Alexander Villamizar
Segundo Vicepresidente: Luis H. Peña
Ponente: Herney Aguirre
Proyecto y Digitó: María T. López

“TRABAJO Y UNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE FORTUL

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE FORTUL- ARAUCA**

C E R T I F I C A N

Que, el Acuerdo No 010 de octubre 26 de 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA "TASA PRO - DEPORTE Y RECREACION" EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, CREADA POR LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020.**

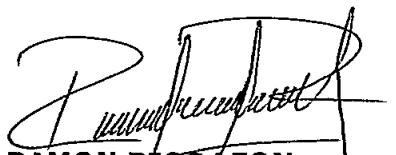
Fue Aprobado en sus dos debates reglamentarios establecidos artículo 73 de la Ley 136 de 1994 así:

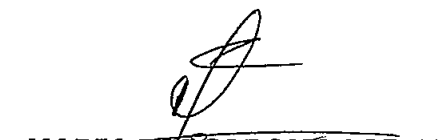
PRIMER DEBATE: En Comision de Presupuesto y hacienda Pública, el día 22 de octubre de 2020.

SEGUNDO Y ULTIMO DEBATE: Se dio su segundo y último debate en plenaria del Concejo el día 26 de octubre de 2020, como consta en Acta No 011 de sesiones extraordinarias del mes de octubre de 2020.

La presente certificación se expide para trámite de Sanción del Acuerdo, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2020.

Para su constancia firman.

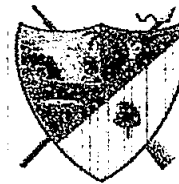

RAMON RIOS LEON
Presidente Concejo Municipal


MARIA TORCOROMA LOPEZ
Secretaria General

"TRABAJO Y UNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA
GERENCIA
COMUNICACIÓN EXTERNA

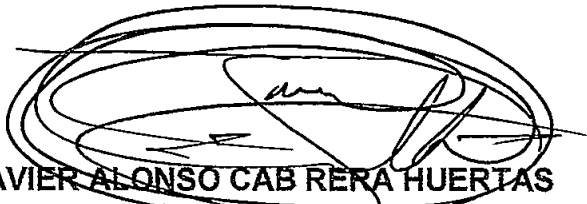


Código:
F-DIR-GR-P03-02
Versión: 01
Página 19-20
Fecha:
12/09/2018

ACUERDO No. 010
(26 DE OCTUBRE DE 2020)

El día 28 de octubre de 2020, se recibió el acuerdo 010 del 26 de octubre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA "TASA PRO – DEPORTE Y RECREACION" EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, CREADA POR LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020".

SANCIONADO Y CUMPLASE
(05 DE NOVIEMBRE DE 2020)



JAVIER ALONSO CABRERA HUERTAS
Alcalde municipal

CERTIFICO: que el presente Acuerdo será publicado en la Emisora local durante los días 05 de noviembre al 14 de noviembre de 2020.



JAVIER ALONSO CABRERA HUERTAS
Alcalde municipal

Nuestro Compromiso es Fortul



ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA
GERENCIA
COMUNICACIÓN EXTERNA



Código:
F-DIR-GR-P03-02
Versión: 01
Página 19-20
Fecha:
12/09/2018

ACUERDO No. 010
(26 DE OCTUBRE DE 2020)

El día 28 de octubre de 2020, se recibió el acuerdo 010 del 26 de octubre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA "TASA PRO - DEPORTE Y RECREACION" EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, CREADA POR LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020".

SANCIONADO Y CUMPLASE
(05 DE NOVIEMBRE DE 2020)



JAVIER ALONSO CABRERA HUERTAS
Alcalde municipal

CERTIFICO: que el presente Acuerdo será publicado en la Emisora local durante los días 05 de noviembre al 14 de noviembre de 2020.

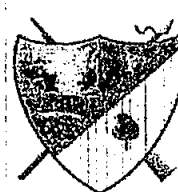


JAVIER ALONSO CABRERA HUERTAS
Alcalde municipal

Nuestro Compromiso es Fortul



ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA
GERENCIA
COMUNICACIÓN EXTERNA



Código:
F-DIR-GR-P03-02
Versión: 01
Página 20-20
Fecha:
12/09/2018

LA SECRETARIA DEL DESPACHO MUNICIPAL DE FORTUL – ARAUCA

HACE CONSTAR

Que el acuerdo 009 del 26 de octubre de 2020, sancionado el 05 de noviembre de 2020, será publicado mediante aviso fijado en cartelera desde el día 05 de noviembre al 14 de noviembre de 2020 y divulgado en la emisora comunitaria Radio Antares del Oriente.

La presente se expide para fines pertinentes, el día cinco (05) de octubre de 2020.


CLAUDIA CRISTINA RANGEL RINCON
Secretaria de Despacho

Nuestro Compromiso es Fortul

✉ Kra. 25 No 5-45 Palacio Municipal ☎ 8 89 91 50 ext 101
Pág. Web: www.fortul-arauca.gov.co E-mail alcaldia@fortul-arauca.gov.co
unidaddecorrespondencia@fortul-arauca.gov.co